



En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 21 días de septiembre del año 2020 dos mil veinte. - - - - -

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro en el que se integra el Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, en los términos del Título Octavo Capítulo III de la Ley General de Vida Silvestre, Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instaurado en contra de Quien Resulte Responsable, ; en virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2020 y siendo que esta Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, es un órgano desconcentrado.

El citado Acuerdo dispone en su Artículo Primero, A partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

- 2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades **consideradas como esenciales** por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, **se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo**, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;
 - 3) Se reanudan los actos correspondientes a la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación;
 - 4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos
- esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán dicta la siguiente Resolución

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número PFFPA/22.3/2C.27.3/00014-2020, de fecha 18 de marzo del año 2020 dos mil veinte, se comisiono a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que se realizara visita de inspección al poseedor y/o encargado y/o comercializador ambulante de ejemplares de vida silvestre, ubicado en mercados municipales y tianguis establecidos en el municipio de Morelia, Michoacán.

Monto de Multa: No aplica
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 1 Mejilla amarillas (Amazona Autumnalis) y 1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus).
Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán
Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFFPA/223/2C.27.3/00014-2020
Resolución: PFFPA/225/2C.27.3/00163-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el Resultando inmediato anterior, con fecha 19 de marzo del año 2020 dos mil veinte, los inspectores Federales, [REDACTED] practicaron visita de inspección al poseedor y/o encargado y/o comercializador ambulante de ejemplares de vida silvestre, ubicado en mercados municipales y tianguis establecidos en el municipio de Morelia, Michoacán, levantándose al efecto el Acta de Inspección número 00014/2020.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso d), e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"... En atención al oficio de comisión de N° PFFPA/223/2C.27.3/00105/2020 de fecha del 18 de Marzo del 2020, se realizó recorrido de vigilancia en mercados y tianguis de la ciudad de Morelia. Durante el recorrido en el mercado municipal se ubicó a las 13:30 horas de día se ubicó a dos personas de sexo masculino en flagrancia en vía pública. Los cuales se encontraban en posesión y exhibición de dos ejemplares de vida silvestre en específico psitácidos. Por lo que en un hecho de flagrancia nos dispusimos a abordar a los individuos e identificarnos plenamente como inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Y cuestionarlos sobre la posesión de los ejemplares de vida silvestre en específico psitácidos. A lo cual las personas señalaron que no contaban con alguna documentación necesaria para acreditar la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre psitácidos. A lo que también señalaron que no querían tener problemas legales y que ya no les interesaba tener los ejemplares. Por lo que se retiraron de dicho mercado Municipal denominado San Juan dejándonos los ejemplares de vida silvestre en específico psitácidos bajo nuestra disposición. Por lo que procedimos a levantar el acta de inspección PFFPA/223/2C.27.3/00014-2020 de fecha 18 de marzo con numero de orden de inspección PFFPA/223/2C.27.3/00014-2020 de fecha del 18 marzo. En lo cual se asienta el aseguramiento precautorio de los ejemplares de vida silvestre que a continuación se describen en el siguiente cuadro las siguientes especies:

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 1 Mejilla amarillas (*Amazona autumnalis*) y 1 Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2020
Año de
LEONA VICARIO
Benemérita Madre de la Patria



No. Ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Status legal
1	Mejilla amarillas	(Amazona Autumnalis)	Cites Apéndice I
1	Cotorra argentina ((Myiopsitta monachus)	Preocupación menor (UICN 3.1)
Total 2			

El lugar tiene las siguientes coordenadas geográficas: latitud norte 19° 42' 20.60" y longitud Oeste 101° 11' 02.20" con una altura sobre el nivel del mar 1929 metros.

OBSERVACIONES:

Se hace el aseguramiento precautorio de 2 los ejemplares de vida silvestre. Los ejemplares encuentran en condiciones vulnerables dado su comportamiento motriz y opaco de su plumaje, también cabe resaltar que los ejemplares de vida silvestre presentan pigmentación en las plumas. Puesto que pretende hacerlos parecer que son otras especies para adquirir más dinero en su venta. Los ejemplares ya se encuentran bajo tratamiento médico y serán trasladados para su resguardo y seguimiento médico al zoológico Antonio Zendejas de la ciudad de la Piedad. Se anexan fotos.

Por lo que dadas las circunstancias de los Hechos se levanta el acta contra quien resulte responsable..."

III.- Debido a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal Procedimientos Civiles esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente Resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

V.- Así mismo, se desprende de autos que con fecha 20 de marzo del año 2020 dos mil veinte, los inspectores Federales, [redacted] realizaron la depositaria temporal de los ejemplares de fauna asegurados mediante el acta número 00014/20209, en la cual se tuvo al [redacted], personal adscrito al Parque Zoológico municipal Antonio Zendejas Álvarez, INE/CITES/DGVS-ZOO-E-

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 1 Mejilla amarillas (Amazona Autumnalis) y 1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3161, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán
Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFPA/22.3/ZC.27.3/00014-2020
Resolución: PFPA/22.5/ZC.27.3/00163-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

0035-04-MICH, ubicado en calle [REDACTED] en el municipio de la Piedad, Michoacán; por aceptando el cargo de depositario de los ejemplares de fauna silvestre señalado en el acta de depositaria con la fecha citada, quedando resguardados en las instalaciones del parque zoológico señalado con anterioridad.

VI.- En razón de lo anterior y toda vez que en el caso particular existe imposibilidad material para el trámite procesal de que consta todo juicio acorde con lo descrito por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello, en virtud de como se desprende del acta de inspección 00014/2020, fue las personas que se encontraron en flagrancia en vía pública, en posesión y exhibición de dos ejemplares de vida silvestre (psitácidos) no contaban con alguna documentación para acreditar la legal procedencia señalando que no querían tener problemas legales y que no les interesaba tener los ejemplares, por lo que optaron por retirarse del mercado Municipal denominado San Juan dejándonos los ejemplares de vida silvestre, aunado a lo anterior, dentro de lo autos que integran el presente procedimiento, no se cuentan con los elementos suficientes y necesarios para la identificación del o los presuntos responsables de la infracción X de la Ley General de Vida Silvestre, razón por la cual se está en la imposibilidad de imponer sanción administrativa en contra de persona alguna por la posesión ilegal de los ejemplares de vida silvestre asegurados mediante el acta 00014/2020, por lo tanto, esta Autoridad Federal, determina declarar el cierre del presente Procedimiento administrativo, enviándose al archivo en calidad de reserva.

VII.- Precisado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracción VII de la ley General de Vida Silvestre, se ordena el decomiso a favor de la Nación de los ejemplares de fauna silvestre, consistentes en 1 Mejilla amarillas (Amazona Autumnalis) y 1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus), los cuales se encuentran resguardados, en las instalaciones del Parque Zoológico municipal Antonio Zendejas Álvarez, INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0035-04-MICH, ubicado en calle [REDACTED] en el municipio de la Piedad, Michoacán, bajo la depositaria de: [REDACTED] por lo que en razón de lo anterior, se le hace del conocimiento del depositario que los ejemplares de fauna silvestre decomisados deberá de permanecer en las mismas condiciones hasta en tanto esta Delegación determine su destino final, por lo que se le ordena mantener informada a esta autoridad en un periodo continuo de cada seis meses, las condiciones de del ejemplar de vida silvestre DECOMISADO por esta autoridad Federal, y en caso de fenecer el ejemplar, del mismo modo tendrá que informar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este Procedimiento Administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 122 fracciones II y X de la Ley General de Vida Silvestres, 57 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán:

RESUELVE

PRIMERO.- Dada la imposibilidad material circunstanciada en los presente autos, derivada de la situación que se desconocen los datos mínimos necesarios para la identificación del o los presuntos responsables de la infracción X de la Ley General de Vida Silvestre, razón por la cual no está en posibilidad esta Autoridad Administrativa de aplicar sanción alguna, en consecuencia se procede declarar el cierre del presente Procedimiento Administrativo, ordenándose su archivo en calidad de reserva.

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 1 Mejilla amarillas (Amazona Autumnalis) y 1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gov.mx



2020
LEONA VICARIO
Benemérita Madre de la Patria



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.3/00014-2020

Resolución: PFFA/22.5/2C.27.3/00163-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO.- Se impone el decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistentes en **1 Mejilla amarillas (Amazona Autumnalis)** y **1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus)**, los cuales se encuentran resguardados, en las instalaciones del Parque Zoológico municipal Antonio Zendejas Álvarez, INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0035-04-MICH, ubicado en calle [REDACTED] en el municipio de la Piedad, Michoacán, bajo la depositaría del [REDACTED] los cuales deberán permanecer en las mismas condiciones en que se entregan hasta en tanto esta Delegación determine su destino final.

TERCERO.- Se le hace saber a los interesados, que esta Resolución es definitiva en la Vía Administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente Resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a los interesados, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

SEXTO.- En los términos del artículo 167 bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ciudadano [REDACTED] personal adscrito al Parque Zoológico municipal Antonio Zendejas Álvarez, INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0035-04-MICH, ubicado en calle [REDACTED] en el municipio de la Piedad, Michoacán, entregándole copia con firma autógrafa de la presente Resolución y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 bis fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, notifíquese a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, en los Estrados de la Subdelegación Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, agregando a los autos un tanto del presente, asentándose la razón correspondiente.

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 1 Mejilla amarillas (Amazona Autumnalis) y 1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán
Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFFPA/223/2C.27.3/00014-2020
Resolución: PFFPA/22.5/2C.27.3/00163-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resuelve y firma el Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.-**CUMPLASE.**.....



ATENTAMENTE
C. MARCO ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio número PFFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Noviembre de 2012.

MAMC0VCMES

Monto de Multa: No aplica
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 1 Mejiilla amarillas (Amazona Autumnalis) y 1 Cotorra argentina (Myiopsitta monachus).
Aquiles Serdón 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.prcfepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA